

RESOLUCION No. 120/10-2004

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, reformado, de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que la prima se fijará con base al saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior, aplicando de un décimo del uno por ciento y hasta un máximo de un cuarto del uno por ciento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 160-2003 del 7 de octubre del 2003, extendió hasta el 30 de septiembre del 2004 la aplicación del dos y medio por mil ($2 \frac{1}{2} \times 1000$) para el cálculo de la cuota a que se refiere el Artículo 6 de la Ley; y que las proyecciones del Flujo de Caja del FOSEDE determinan que el porcentaje indicado satisface las necesidades operativas de la institución para el año en curso, dejando las recuperaciones de los liquidadores para cubrir el saldo de la deuda consolidada con el Banco Central de Honduras.

POR TANTO, y con base en los Artículos 3, 5, 6,15, y 16 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

RESUELVE:

- 1) Continuar aplicando el 0.25 del 1% para el cálculo de las primas correspondientes; y, en consecuencia, fijar para el trimestre de octubre a diciembre del año en curso, dentro del Plan de Aportaciones de las Instituciones del Sistema Financiero para el 2004, la cantidad de L.35,433,655.21, misma que deberá distribuirse entre las instituciones aportantes de conformidad con el cuadro que se acompaña a la presente Resolución.
- 2) Comunicar a las instituciones del Sistema Financiero su respectiva aportación al FOSEDE para el cuarto trimestre del 2004.
- 3) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre del 2004